



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023

Señor

JUAN JOSE GALLARDO GALVIZ

Calle 92 28D 60

Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN 2224 del 10 de abril de 2023

ID: 15051105

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito notificarle por aviso y adjuntarle copia integra de la **RESOLUCIÓN 2224 del 10 de abril de 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, en calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra el Acto Administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011; los cuales podrá presentar electrónicamente al correo del funcionario que notifica, en el horario de **7:00am a 4:00pm** de Lunes a Viernes, y en forma presencial en la **Avenida 3N 23AN 02** Santiago de Cali (Valle del Cauca), en el horario de **7:00 am a 3:30pm** de Lunes a Viernes.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el mencionado Artículo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados, o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

NANCY QUINTERO CARDOZO

Técnico Administrativo (E)

nquintero@mintrabajo.gov.co

Elaboró: Nancy Q.

Revisó/Aprobó: Nancy Q.

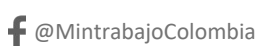
Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Piso 3 San Vicente - Santiago de
Cali (Valle del Cauca)
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023747600100013555
Fecha: 2023-05-03 09:49:35 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: JUAN JOSE GALLARDO GALVIZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023747600100013555



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trazabilidad Web



Número de guía

YG295994605CO



Prueba de entrega

Número de Guía YG295994605CO

Datos del envío: —

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
03/05/2023 17:22:56	POSTEXPRESS	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	3100,00	16101986

Datos del remitente: —

Datos del Destinatario: —

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI	CALI	JUAN JOSE GARRALDO GALVIZ	CALI
Departamento	Dirección:	Teléfono:	Departamento Dirección:
:	avenida 3 Norte	5248811	CL 92 28D 60
VALLE DEL CAUCA	# 23 AN 02 Cali		VALLE DEL CAUCA

Eventos del Envío: —

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
3/05/2023 5:22:56 p. m.	PO.CALI	✔ Admitido	
3/05/2023 9:48:12 p. m.	PO.CALI	↔ En proceso	
4/05/2023 6:13:16 a. m.	CD.LA FLORA	↔ En proceso	
4/05/2023 3:49:03 p. m.	CD.LA FLORA	↔ Desconocido-dev. a remitente	
5/05/2023 3:22:15 p. m.	UCA.CALI	↔ TRANSITO(DEV)	
5/05/2023 7:23:25 p. m.	PO.CALI	↔ TRANSITO(DEV)	
8/05/2023 10:32:24 a. m.	CD.LA FLORA	↔ TRANSITO(DEV)	
9/05/2023 7:00:34 p. m.	CD.LA FLORA	↔ devolución entregada a remitente	
9/05/2023 7:29:21 p. m.	CD.LA FLORA	📄 Digitalizado	

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

4-72 DEVOLUCION VALORES DESTINATARIO Remisor: Ciudad: VALLE Departamento: VALLE Fecha admisión: 760013	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9 Mens: Mensajería Express! ✓ POS EXPRESS Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admission: 03/05/2023 14:18:09 Orden de servicio: 18101988	 YG295994605CO	
	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali NIT/C.C/T.I:830115226 Referencia: 13555 Teléfono: 5248811 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 777000	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> SD Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> D Dirección errada	7777 PO.CALI OCCIDENTE 000
	Nombre/ Razón Social: JUAN JOSE GARRALDO GARCIA Dirección: CL 92 28D 60 Tel: Código Postal: 780016380 Código Operativo: 7774801 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
	Peso Fisico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP	Fecha de entrega: 03/05/2023 Distribuidor: ANDRES FELIPE MUNOZ C.C.	
Observaciones: Diga con:	Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er entrega 03 MAY 2023		
 77770007777489YG295994605CO		1130586730	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0



3409000
ID 15051105

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 2224
Santiago de Cali, 10 de abril del 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 5077 del 21 de octubre del 2022** se designó a la Inspectora de trabajo y Seguridad Social **ANA CRISTINA JIMENEZ CARDENAS**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial para adelantar la Averiguación Preliminar y practicar las pruebas decretadas, con el fin de establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la sociedad **BELLATELA S.A.** identificada con NIT 800138082-1 (fl. 9).

ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL

PRIMERO: Mediante PQRSD radicado No. 02EE2022410600000053853 del 08 de septiembre del 2022, el señor **JUAN JOSE GALLARDO GALVIZ** identificado con CC 1005785091, informa a esta Dirección Territorial que es trabajador de la sociedad **BELLATELA S.A.** en el cargo auxiliar de bodega, que el 29/07/2022 mientras laboraba sintió agotamiento y dolor de espalda después de descargar 1700 rollos de gabardina, que lo reporto a su jefe inmediato pero no realizaron el reporte en la ARL y lo remitieron a la EPS donde lo incapacitan alrededor de 12 días (fl. 1).

SEGUNDO: Corolario de lo anterior, mediante oficio radicado 08SE2022747600100015906 del 13 de octubre del 2022, la Dra. Leslie Mayolis Posso Moreno, inspectora de trabajo y seguridad social adscrita a la Dirección, informa al señor Gallardo Galviz que se iniciara Averiguación Preliminar y se asignara un inspector de trabajo y seguridad social para que practique las pruebas que permitan establecer la existencia o no de mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio (fl. 2-3)

TERCERO: Mediante **Auto No. 5077 del 21 de octubre del 2022**, el Despacho avoca conocimiento de la información suministrada por el señor **JUAN JOSE GALLARDO GALVIZ**, y ordena apertura de Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **BELLATELA S.A.** identificada con NIT **800138082-1**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), siendo el motivo de la asignación la presunta violación a: "**POR_VIOLACIÓN_NORMAS_SST**". En el mencionado auto se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ANA CRISTINA JIMENEZ CARDENAS**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial, para la práctica de pruebas (fl. 9).

CUARTO: Con oficio radicado No. 08SE2022747600100900557 del 25 de octubre del 2022, el Despacho instructor comunica a la examinada el inicio de la Averiguación Preliminar y le requiere para que aporte

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

documental relacionada con el objeto de la querrela (fl. 10), con trazabilidad visible a folios 11 y 12 que da cuenta de la entrega el 27/10/2022. Igualmente, con oficio radicado No 08SE2022747600100017031 del 01 de noviembre del 2022, comunica la presente actuación al señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 73), no obstante, la comunicación es retornada por la empresa de mensajería 472 por motivo "No Reside" (fl. 74-77). En consecuencia, la comunicación de Averiguación Preliminar es remitida al correo electrónico incorporado en la PQRSD (fl. 78), con certificado E89637797-R que da cuenta de la entrega y acceso a contenido (fl. 79)

QUINTO: Mediante oficio radicado 11EE2022747600100016300 del 01 de noviembre del 2022, la examinada allega respuesta al Despacho instructor, aportando material probatorio que será relacionado en el acápite correspondiente (fl. 13-72).

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran las siguientes:

- PQRSD radicado No. 02EE2022410600000053853 del 08 de septiembre del 2022, interpuesta por el señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 1).
- Oficio radicado 11EE2022747600100016300 del 01 de noviembre del 2022, respuesta de la examinada (fl. 13-16), con la aporta:
 - Copia del oficio radicado No. 08SE2022747600100900557 del 25/10/2022, comunicación de Averiguación Preliminar (fl. 17-18)
 - Autorización para notificación por vía electrónica (fl. 19)
 - Certificado de activos (fl. 20)
 - Copia de encuesta de morbilidad sentida correspondiente al señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 21-22)
 - Copia "Sistema de Vigilancia Biomecánico. Encuesta de vigilancia osteomuscular – cuestionario nórdico" fechado el 07/03/2022, correspondiente al señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 23)
 - Copia de responsabilidades dentro del SG-SST firmada por el señor Juan José Gallardo, con fecha 07/03/2022 (fl. 24)
 - Copia de formato de comunicados internos, fechado el 16/08/2022, dirigido al señor Juan José Gallardo (fl. 25)
 - Copia de carta de renuncia fechada el 16/09/2022, suscrita por el señor Juan José Gallardo (fl. 26)
 - Copia de aceptación de renuncia fechada el 16/09/2022, dirigida por la examinada al señor Juan José Gallardo (fl. 27)
 - Copia de comprobante de pago periodo 20220901 hasta 20220915, suscrita por el señor Juan José Gallardo (fl. 28)
 - Copia de comprobante de pago – prestaciones sociales fechada el 20/09/2022, suscrita por el señor Juan José Gallardo (fl. 29)
 - Documento base para la asesoría en programa de vigilancia peligro biomecánico, emitido por ARL Colmena Seguros, con fecha noviembre de 2019 (fl. 30-39)
 - Copia formato reporte de incidentes o accidentes de trabajo (fl. 40)
 - Copia de formato de reporte de actos, condiciones inseguras y auto reporte de condiciones de salud (fl. 41)
 - Copia de inducción SST (fl. 42-57)
 - Copia de registro de asistencia a inducción de seguridad y salud en el trabajo donde se observa registrado el señor Juan José Gallardo, con fecha 07/03/2022 (fl. 58)

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

- Copia de evaluación de inducción y reinducción de seguridad y salud en el trabajo del señor Juan José Gallardo, con fecha 07/03/2022 (fl. 59)
- Copia de mensajes de WhatsApp (fl. 60-68)
- Copia de certificado de aportes, de aportes en línea que da cuenta del pago a seguridad social del señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 69-72)
- Copia de incapacidades medicas del señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del cuaderno 2 sometido a reserva)
- Copia de historia clínica del 01/08/2022 (fl. 3-4)

ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

Visible a folio 1 del cuaderno obra PQRSD interpuesta por el señor Juan José Gallardo Galviz, en la que manifiesta: *"laboro actualmente en la empresa Bellatela S.A en el cargo auxiliar de bodega, el día viernes 29 de julio tuvimos que descargar un container de 1700 rollos de gabardina, en medio de mi labor sentí agotamiento y dolor en la espalda, al finalizar la jornada laboral me retire hacia mi domicilio sintiéndome demasiado mal, sin embargo al día siguiente me presente a la empresa a laborar, pero de inmediato mi condición me impidió llevar a cabo mi tarea por lo cual me vi obligado a reportar a mi jefe el dolor que estaba presentando y ella reporto a la encargada de salud ocupacional para que realizara la remisión por ARL, pero no lo hizo, por el contrario me remitió por EPS. Estuve incapacitado alrededor de 12 días cuando me realizaron exámenes que arrojaron como resultado la obtención de dos hernias discales y un imbalance muscular. La empresa hasta el momento no ha respondido por los daños y sus únicas indicaciones han sido que pida a la EPS que me remita por médico laboral, ya lo solicite, pero sin embargo el proceso no avanza en nada. Cuando inicie la prestación de mis servicios se me realizaron exámenes que arrojaban que estaba en buenas condiciones para desempeñar mi cargo como también en el contrato laboral se estipula que se realiza el levantamiento de cierta cantidad de peso (no se levantan mas 25kl) pero al final se termina levantando más peso del debido sin en equipo necesario, en este momento ya no puedo continuar con el estilo de vida y las actividades que desarrollaba con anterioridad debido a mi afección, me veo imposibilitado, por tanto espero sea posible llevar a cabo un proceso legal que permita que la empresa responda por los daños que he sufrido y me reubiquen o respondan de alguna otra forma que me permita tomar terapias y recuperarme".*

A folio 13 y s.s. se otea escrito de respuesta allegado por la examinada en el que indica "(...) El señor JUAN JOSE GALLARDO ingresa a la empresa el día 07 de marzo de 2022. No se adjunta soporte de accidente ya que no se presentó dicho suceso, en ningún momento él realiza reporte de accidente...

... La empresa cuenta con unos formatos de Reporte los cuales en la inducción se les capacita sobre el procedimiento a seguir en caso de presentarse un accidente o incidente de trabajo...

... El señor JUAN JOSE GALLARDO GALVIS ingresa a la empresa el día 07 de marzo de 2022. Por lo tanto, dentro del proceso de inducción se le comunica los canales de comunicación, el procedimiento para realizar el reporte de incidentes, accidentes, adicional la empresa maneja una lista de difusión interna donde se le entrega todo tipo de comunicaciones de interés general a todo el personal de la empresa. Se les da teléfonos y extensiones del personal del área de seguridad y salud en el trabajo... (fl. 13-16).

Con su escrito, adjunta, entre otros: encuesta de morbilidad sentida diligenciada por el señor Juan José Gallardo en la que se evidencia que selecciona NO a las patologías relacionadas en el acápite "ANTECEDENTES FAMILIARES" y "ANTECEDENTES PERSONALES", así mismo, selecciona NO en

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

la pregunta "¿Ha sufrido alguna vez un accidente laboral? (fl. 21-22); del mismo modo, aporta encuesta osteomuscular – cuestionario nórdico, en el cual, el señor Gallardo también responde NO a preguntas relacionadas con dolores, impedimentos, síntomas o molestias en hombros, codos, manos, cuello, espalda alta, espalda baja, cadera y muslos, rodillas, tobillos y pies, otros (fl. 23).

También, la encartada acredita: haber dado a conocer al señor Gallardo Galviz las responsabilidades dentro del SGSST (fl. 24); comunicación dirigida al señor Juan José Gallardo con fecha 16/08/2022, mediante la cual, se le indica que de manera preventiva durante una semana realizaría labores de etiquetado de mercancía en el área Bellahogar, comunicación que fue firmada por quien presenció la entrega del documento, dado que, según nota, el señor Gallardo se negó a firmar (fl. 25). Así mismo, se observa carta de renuncia del señor Juan José Gallardo Galviz fechada el 16 de septiembre (fl. 26); carta de aceptación de renuncia fechada el 16/09/2022, dirigida al señor Juan José Gallardo Galviz, en la que se indica además que se entrega certificación laboral, certificación para la caja de compensación (ley 1636 de 2013), copia de pago a seguridad social de los últimos 3 meses y se informa la dirección donde debe practicarse el examen médico ocupacional de retiro (fl. 27) y, comprobante de pago liquidación de contrato del señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 28-29).

También, se otea presentación de la inducción de SST, donde se evidencian temas como: accidente de trabajo – procedimiento de reporte, incapacidades, enfermedad laboral, actos y condiciones inseguras, incidentes de trabajo, peligros y riesgos, política SST, política prevención de consumo de alcohol y tabaco, peligros asociados a la actividad a desempeñar, entre otros (fl. 42-57); registro de asistencia a inducción donde se observa la participación del señor Juan José Gallardo, con fecha 07/03/2022 (fl. 58); evaluación de inducción y reinducción SST con fecha 07/03/2022, donde se observa pregunta sobre procedimiento a seguir en caso de accidente (fl. 59); certificado de aportes a seguridad social del señor Juan José Gallardo Galviz (fl. 69-72).

A folio 1 del cuaderno 2 sometido a reserva, se evidencia incapacidad medica por un (1) día desde el 30/07/2022, con origen "ENFERMEDAD GENERAL", y prorrogas que igualmente registran origen "ENFERMEDAD GENERAL" (fl. 2, 5 y 6 del cuaderno 2 sometido a reserva); incapacidad inicial por siete (7) días contados desde el 19/08/2022 hasta el 25/08/2022 que registra origen "ENFERMEDAD GENERAL" (fl. 7 del cuaderno 2 sometido a reserva); incapacidad por cinco (5) días contados desde el 26/08/2022 hasta el 30/08/2022 con origen "ACCIDENTE DE TRABAJO" y "fecha AT 30/07/2022" (fl. 8 del cuaderno 2 sometido a reserva); incapacidad por tres (3) días desde el 01/09/2022 hasta el 03/09/2022 con origen "ACCIDENTE DE TRABAJO" y "fecha AT 31/07/2022" (fl. 9 del cuaderno 2 sometido a reserva); prorroga de incapacidad por siete (7) días contados desde el 08/09/2022 hasta el 14/09/2022 que registra origen "ENFERMEDAD GENERAL" (fl. 10 del cuaderno 2 sometido a reserva), así mismo, se observa documento "consulta medico general" de EPS SURA con fecha del 01/08/2022 correspondiente a atención brindada al señor Juan José Gallardo Galviz que incorpora: "PACIENTE REFIERE CUADRO DE APROXIMADAMENTE UN AÑO, DOLOR REGION LUMBAR MEJORIA PARCIAL CON USO DE ANALGESICOS. DESCRIBE DOLOR IRRADIADO A REGION PELVICA Y MIEMBROS INFERIORES "TODO LO SIENTO CANSADO Y DORMIDAS LAS PIERNAS". PACIENTE REFIERE TRABAJO DE BODEGA" (fl. 3 y 4 del cuaderno 2 sometido a reserva).

Con relación al caso que nos ocupa, encontramos los siguientes fundamentos normativos, entre otros:

LEY 9 DE 1979

"ARTÍCULO 84. Todos los empleadores están obligados a:

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

- a) *Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción" (...)*

DECRETO 1295 DE 1994

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. *El empleador será responsable:*

(...)

c. *Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; (...)*

(...)

e. *Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales" (...)*

"ARTICULO 62. INFORMACION DE RIESGOS PROFESIONALES. (...)

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad"

LEY 776 DE 2002

"ARTÍCULO 4o. REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. *Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría".*

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007

"Artículo 6º. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. (...)

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso (...)"

Encontramos entonces, que es obligación del empleador procurar ambientes de trabajo seguro y ejecutar acciones encaminadas a conservar la integridad y bienestar de los trabajadores; una vez terminada la incapacidad temporal, ubicar al trabajador siniestrado en un cargo para el cual se encuentre capacitado; reportar a la Administradora de Riesgos laborales la ocurrencia de accidentes de trabajo, así como, informar al trabajador el trámite para la realización de evaluación médica ocupacional de retiro.

Una vez verificado el material probatorio obrante en el plenario, no es dable establecer la ocurrencia del presunto accidente de trabajo, tampoco que el querellante hubiere informado al empleador el evento, toda vez que, el señor Gallardo en PQRSD indica que el presunto evento ocurrió el 29 de julio (fl. 1), no obstante, en incapacidades medicas que reportan origen "accidente de trabajo" se registra como fecha de AT el 30/07/2022 y 31/07/2022 respectivamente (fl. 8 y 9 del cuaderno 2 sometido a reserva), por otra parte, la sociedad examinada indica en respuesta allegada al Despacho instructor que no se presentó dicho suceso, también, que el peticionario no realizó reporte de accidente (fl. 13-16), aunado a lo anterior,

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

en documento "consulta médico general" de EPS SURA con fecha del 01/08/2022 correspondiente a atención brindada al señor Juan José Gallardo, no se observa indicio alguno que el peticionario revelará que había presentado accidente en desarrollo de su actividad laboral, incluso en el mismo se incorpora "paciente refiere cuadro de aproximadamente un año, dolor región lumbar..." (fl. 3 y 4 del cuaderno 2 sometido a reserva), situación que no fue dada a conocer a la examinada en la encuesta de morbilidad sentida y encuesta osteomuscular dentro del sistema de vigilancia epidemiológico, realizadas al señor Gallardo Galviz (fl. 21 y 23) .

De dicho evento, dentro del material probatorio, no se evidenció emisión de recomendación alguna al señor Juan José Gallardo Galaviz, sin embargo, en caso de tenerlas no sería posible verificar su cumplimiento por cuanto el peticionario se desvinculó laboralmente de la examinada desde el 16/09/2022 (fl. 26, 28, 29).

A folio 27 se otea carta de aceptación de renuncia dirigida al señor Juan José Gallardo, con fecha 16/09/2022, la cual indica en uno de sus apartes: "(...) Favor practicarse los exámenes médicos de retiro en IPS Santa Clara: Calle 23AN #2 N 75, San Vicente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de renuncia" ...

De conformidad con lo anterior, previo informe de actuaciones presentado por la funcionaria instructora el Despacho procederá a archivar la presente Averiguación Preliminar, toda vez que se carece de material probatorio que permita tener certeza sobre la ocurrencia del presunto accidente de trabajo ocurrido al señor Juan José Gallardo Galviz en julio 29 de 2022, o que hubiere sido puesto en conocimiento del empleador, quien en su respuesta informa que dicho accidente de trabajo no se presentó, lo que imposibilita al despacho para dirimir la controversia suscitada, así mismo, se evidencia la remisión realizada por la examinada para que el señor Juan José Gallardo se practicara examen ocupacional de egreso.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la Averiguación Preliminar iniciada en contra de la sociedad **BELLATELA S.A.** identificada con NIT **800138082-1** , representada legalmente por el señor YAMIL NASY ASUF NADER identificado con CC 12103609 o quien haga sus veces, con dirección en la CARRERA 8 # 11 - 23 en Cali - Valle del Cauca, y correo electrónico de notificación **bellatela.sa@bellatela.com** según autorización expresa (fl. 19), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la sociedad **BELLATELA S.A.** identificada con NIT **800138082-1** , representada legalmente por el señor YAMIL NASY ASUF NADER identificado con CC 12103609 o quien haga sus veces, en el correo electrónico **bellatela.sa@bellatela.com** según autorización expresa (fl. 19), y, al señor **JUAN JOSE GALLARDO GALVIZ** identificado con CC 1005785091 en el correo electrónico **gallardogalvizjuanjose@gmail.com** incorporado en PQRSD (fl. 1), de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales

Continuación de la Resolución No. 2224 del 10 de abril del 2023 "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por el interviniente, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Elaboró: Cristina J.
Revisó: Esperanza B. / Benedicte M.
Aprobó: Giovanny S.

CS

